



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

Nº **00837** -2013-A/MPMN.

Moquegua, **05 AGO. 2013**

**VISTO:** El Memorándum Nº 1434-2013-GA-GM/MPMN, el Informe Nº 539-2013-ST/GA/GM/MPMN, Memorándum Nº 1435-2013-GA-GM/MPMN, Informe Nº 0239-2013-LJPP/OCP/GA/MPMN, el Memorándum Múltiple Nº 008-2013-SPBS-GA-GM/MPMN, el Informe Nº 00877-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe Nº 0693-2013-MONG-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe Nº 610-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe Nº 01009-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe Nº 1965-2013-SPBS-GA/GM/MPMN e Informe Nº 906-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, y:



**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con Resolución de Alcaldía Nº 026-2011-A/MUNIMOQ, de fecha 01 de Enero del 2011, se resuelve designar al Bach. en Metalurgia QUINTILIANO BACILIO CORI MAMANI, como jefe de la Unidad Operativa "Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", cargo en el que se desempeñó hasta el 02 de Mayo del 2013, fecha en la que se le comunica vía Resolución de Alcaldía Nº 0395-2013-A/MPMN, la conclusión de sus labores.



Que, con Memorando Nº 1434-2013-GA-GM/MPMN, de fecha 07 de Mayo del 2013, el Gerente de Administración solicita a la Sub Gerente de Tesorería expedir Constancia de No Adeudo de Rendición de Fondos periodo 2011 - 2013, a favor de QUINTILIANO BACILIO CORI MAMANI, posteriormente la Sub Gerente de Tesorería remite lo solicitado con el Informe Nº 539-2013-ST/GA/GM/MPMN, de fecha 16 de Mayo del 2013, Constancia de No Adeudar al Fondo Fijo de Caja Chica Nº 010-2013, a favor del ex - servidor.



Que, con Memorando Nº 1435-2013-GA-GM/MPMN, de fecha 07 de Mayo del 2013, el Gerente de Administración solicita al Encargado de Control Patrimonial, expedir Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales Periodo 2011 - 2013, a favor de QUINTILIANO BACILIO CORI MAMANI, luego con Informe Nº 0239-2013-LJPP/OCP/GA/MPMN, de fecha 31 de Mayo se remite la Constancia de No Adeudar Bienes a la Institución Nº 008-2013, a favor del ex - servidor.



Que, con Memorándum Múltiple Nº 008-2013-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 11 de Junio del 2013, la Sub Gerente de Personal y Bienestar Social solicita remitir al Área de Remuneraciones el Record Laboral y al Área de Asistencia el Record Asistencial del Sr. QUINTILIANO BACILIO CORI MAMANI; es así que con Informe Nº 00877-2013-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 12 de Junio del 2013, el Área de remuneraciones informa que el recurrente ocupó cargo de Director de Programa Sector F-2, así también el Área de Asistencia con Informe Nº 0693-2013-MONG-ARCAP-SGPBS/MPMN, en donde informa que el servidor laboró desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 02 de Mayo del 2013.

Que, mediante Informe Nº 610-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 03 de Julio del 2013, la Encargada del Área de Contratos emite opinión indicando que es procedente el pago de compensación vacacional a favor del Sr. QUINTILIANO BACILIO CORI MAMANI, por el record trunco de 02 años, 05 meses y 02 días, periodo comprendido desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 02 de Mayo del 2013.

Que, de acuerdo al Informe Nº 01009-2013-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 08 de Julio del 2013, la Encargada del Área de Remuneraciones realiza el cálculo sobre el monto a pagar por concepto de la compensación vacacional.

Que, con Informe Nº 1965-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 09 de Julio del 2013, la Sub Gerencia de Personal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 9,121.88 nuevos soles.



Que, con el Informe N° 906-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas a favor de QUINTILIANO BACILIO CORI MAMANI, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto. : 2. Recursos Directamente Recaudados.  
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados.  
Sec. Func. : 0038 "Fortalecimiento Institucional del Desarrollo de Capacidades Operativas (UOPA)"  
Clasificador : 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) S/. 8,368.70  
2.1.3.1.1.5 Contribuciones a ESSALUD S/. 753.18  
**Monto Total : S/. 9,121.88 nuevos soles.**



Que, de acuerdo a lo estipulado el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 102° establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo (...)**"; así también el artículo 104 del mismo texto legal establece que cuando el servidor cesa en sus servicios antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, caso contrario se entregará en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.



Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y contando con las visaciones correspondientes:

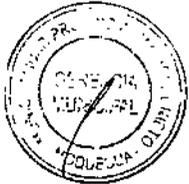


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Pago de Compensación Vacacional a favor del Sr. QUINTILIANO BACILIO CORI MAMANI, por el importe total de S/. 9,121.88 nuevos soles (Compensación Vacacional S/. 8,368.70 y ESSALUD por S/. 753.18), correspondiente al record trunco de 02 año y 05 meses y 02 días de labor como jefe de la Unidad Operativa "Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el periodo comprendido desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 02 de Mayo del 2013.



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; la elaboración de la planilla de pago de acuerdo a la secuencia funcional correspondiente al presente año y con su importe respectivo, el mismo que forma parte de la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE